

RESOLUCIÓN 001909 DEL 5 DE AGOSTO DE 1991.

“ Por la cual se reglamenta el proyecto de Escuelas de Formación”

El Director General del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte “COLDEPORTES”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 000058 del 25 de Abril de 1991, el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte “COLDEPORTES” crea el Proyecto de Escuelas de Formación Deportiva y se asigna la sede para la dirección de las mismas.

Que es necesario fijar las normas básicas para la Dirección, Coordinación y reglamento general del Proyecto, que permita garantizar un normal desarrollo y el funcionamiento del mismo.

RESUELVE: CAPITULO I

ARTICULO 1. DE LA DEFINICIÓN:

Las ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA son un proyecto educativo implementado como estrategia curricular para la orientación y la enseñanza del deporte al niño y al joven colombiano, buscando su desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social, que mediante programas sistematizados le permitan la incorporación al deporte de rendimiento en forma progresiva.

ARTICULO 2. DE LOS OBJETIVOS

Orientar un trabajo interdisciplinario en los órdenes del fomento deportivo, el adelanto técnico, la salud física y mental y el desarrollo - motriz del niño y el joven que ingrese a la Escuela para contribuir así a su formación integral. Convertir la escuela de formación deportiva, en un instrumento efectivo para la prevención de la delincuencia y la drogadicción del niño y del joven Colombiano.

ARTICULO 3. DE LA SUPERVISIÓN:

El Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte a través de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo por intermedio de la División de Deporte de Competición establecerán la coordinación entre los interesados y la supervisión Nacional que se requiere para el normal funcionamiento de las Escuelas de Formación Deportiva, para lo cual se designará un funcionario responsable del mismo.

ARTICULO 4. DE LA DIRECCION DE LAS ESCUELAS

La Escuela Nacional del Deporte designará un Director Nacional, quien será el responsable de la organización, ejecución y evaluación del proyecto.

FUNCIONES:

- Establecer las directrices y el Plan de desarrollo del Proyecto.
- Avalar y reconocer las Escuelas de Formación Deportiva que se conformen.
- Dar a conocer el proyecto a los organismos deportivos(FEDERACIONES DEPORTIVAS, LIGAS, CLUBES, JUNTAS ADMINISTRADORAS SECCIONALES DE DEPORTE, ALCALDIAS y demás entidades públicas y privadas interesadas en el mismo).
- Coordinar con las FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES la reglamentación específica en cada una de las Escuelas y las pautas generales para el diseño y elaboración de los programas curriculares, material didáctico, e Implementos requeridos.
- Establecer eventos Deportivos acordes con los niveles reglamentados, concertados con las Federaciones Deportivas y de acuerdo a las necesidades de desarrollo deportivo regional y nacional.
- Establecer eventos de capacitación, y actualización a los dirigentes, Entrenadores, Autoridades de juzgamiento y líderes Deportivos.

ARTICULO 5. DE LA COORDINACION REGIONAL La coordinación regional del proyecto estará a cargo de las Juntas Administradoras Seccionales de Deporte, para lo cual se deberá asignar un funcionario responsable del desarrollo del mismo.

FUNCIONES:

- Coordinar las directrices y criterios que se tendrán en cuenta a escala regional y municipal.
- Coordinar el proyecto de las ligas deportivas respectivas.
- Brindar la asesoría técnica y administrativa para la creación de las Escuelas de Formación Deportiva
- Coordinar la capacitación y/o actualización de monitores Técnicos de Escuelas.
- Coordinar con las ligas y los CLUBES DEPORTIVOS LA REALIZACIÓN DE LOS Eventos Formativos y Competitivos de a las escuelas.
- Coordinar con las ligas y/o clubes deportivos la capacitación y creación de las de escuelas de árbitros.
- Dar el aval deportivo a las escuelas para respectiva constitución y enviar copia a la dirección Nacional de las Escuelas.
- Rendir los informes necesarios a la Dirección General de las Escuelas.

CAPITULO II

ARTICULO 6. DE LOS DEPORTITAS

Las ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA SE DESARROLLARAN en los 18 deportes a saber:

Ajedrez Karate – do

Atletismo Judo

Baloncesto Levantamiento de Pesas

Béisbol Lucha Olímpica

Boxeo Patinaje

Ciclismo Taekwondo

Fútbol Tenis de Campo

Fútbol de Salón Tenis de Mesa

Gimnasia Voleibol

PARAGRAFO. A los organismos Deportivos o entidades interesadas en implementar el proyecto de Escuelas de Formación Deportiva en otras disciplinas se les facilitara la asesoría respectiva y podrá ser vinculada siempre y cuando obedezcan a las normas fijadas para el efecto.

CAPITULO III

ARTICULO 7. DE LA INTEGRACION DE LAS ESCUELAS

En virtud al derecho de asociación, toda persona natural o jurídica podrá crear una Escuela de Formación Deportiva.

Estarán integradas por una Junta Directiva que auspiciara la creación y funcionamiento de éstas, ciñéndose a las normas reglamentadas por la Dirección Nacional de Escuelas de Formación Deportiva.

ARTICULO 8. – DE LOS DEPORTISTAS

Podrán participar de las ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA, todos los niños y jóvenes que tengan interés en la formación y desarrollo deportivo, de acuerdo a la reglamentación establecida.

ARTICULO 9. – La presente resolución rige a partir de la fecha, de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MIGEL ANGEL BERMUDEZ
Director General.

CARLOS SOTOMONTE AMAYA
Secretario General.